

Sunchales, 30 de octubre de 2000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 333/00**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. a consideración del Concejo Municipal sobre Servicio de Vigilancia Privada en el Sector del Corralón Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con todos los datos posibles en función de un análisis profundo y por ende una definición acertada mediante la correspondiente información del asunto en cuestión;

Que resulta de relevancia contar con un dictamen por parte del D.E.M. a través de la Secretaría de Gobierno - Departamento de Personal- donde se exprese si durante esta gestión se han formulado denuncias sobre presuntas irregularidades producidas en el Corralón y de haberlas, que se eleve a este Concejo para su conocimiento toda la documentación comprobante de las acciones administrativas internas efectuadas;

Que conforme lo normado por el Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia Ley 9286, el que establece en su Capítulo V - Título - Régimen Disciplinario -Artículo 61 y siguientes, que ante la comprobación de una falta o de un hecho en que se involucra a personal municipal serán aplicables las sanciones que pudieren corresponder y que las mismas se ajustarán a lo establecido por la referida Ley;

Que se faculta a iniciar sumarios no sólo por denuncias o comunicaciones, sino también de oficio, siendo éste el principio de las actuaciones (Art. 81), instruyéndose a quien corresponda para el diligenciamiento de los mismos;

Que es menester actuar con la voluntad de deslindar responsabilidades y preservar el buen nombre y honor de todos los empleados municipales;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 333/00**

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al D.E.M. y por su intermedio al área correspondiente un dictamen en el que se plasme claramente si hubo durante la actual gestión alguna denuncia o comunicación que diera origen al respectivo sumario o incluso si se inició alguno de oficio, conforme facultades de Ley; por presuntas irregularidades cometidas relacionadas con el tema en el Corralón Municipal.-

De existir antecedentes , se eleve para su conocimiento toda la documentación que acredite las investigaciones realizadas con sus correspondientes sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad de cada hecho.-

Asimismo y en virtud del tratamiento del proyecto de Ordenanza actualmente en comisión sobre la implementación del Servicio de Vigilancia Privada es que sugerimos que dicha información y/o documentación serán útiles y necesarias con la prontitud que el caso requiere.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.-